

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00099-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

De la contestación proferida por la EPS Convida junto con sus anexos, así como del informe rendido por un de los funcionarios de este Despacho Judicial, se tiene que se acreditó la provisión de los servicios de salud a atinentes a el Rx General (RX Tórax), el Electrocardiograma adulto y, los laboratorios de primer nivel a favor del señor Jaime Méndez Rodríguez.

No obstante lo anterior, y en aras de verificar el total cumplimiento del fallo de tutela, en razón de la fijación de la fecha y hora para llevar a cabo la cirugía denominada reemplazo total de rodilla tricompartmental descrita en la orden médica N. 11023000055524 del 24 de noviembre de 2020 a favor del accionante, que según lo indicado por la EPS encartada “...posterior a los resultados de laboratorios y a la valoración por ANESTESIA, los profesionales médicos determinarán la fecha y hora para realizar la QX Ortopédica requerida, garantizando así la prestación de servicios (sic) al usuario y dando cumplimiento a la orden judicial”, es del caso requerir a los señores HERNANDO DURÁN CASTRO identificado con la CC N. 79.274.204 y MOLCHIZU ARANGO GIRALDO en sus calidades de representante legal y Subgerente Técnico respectivamente – encargada del cumplimiento de los fallos de tutela- de la EPS accionada respectivamente, para que en el término de **cinco (5) días** posteriores a la valoración por anestesia señalada para el día 10 de diciembre de los cursantes, informen al Despacho la fecha y hora en la cual se llevará acabo el mencionado procedimiento (reemplazo total de rodilla tricompartmental).

NOTÍFQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

819650b0824d5602db6e6229e7f5efbb5295538bc6b6a23364f669f0907205f6

Documento generado en 07/12/2020 01:02:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>